



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el plan de erradicación de la especie "Muflón" en el Parque Natural Tajo Internacional. (2011060049)*

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural ha emitido un informe sobre la situación del Parque Natural Tajo Internacional en el que se ha detectado la presencia de una nueva especie no natural: el Muflón (*Ovis orientalis musimon*), que pone en peligro la fauna existente en la zona. No se tiene conocimiento de la posible vía de aparición de esta especie, por lo que ha de considerarse una introducción accidental o ilegal. La especie no natural detectada se encuentra en fincas no cercadas cinegéticamente con lo que es posible la expansión de la misma al resto de fincas del parque.

La Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad establece en el artículo 52.2. "Las Administraciones Públicas competentes prohibirán la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos" y en el artículo 62.3.e) "En relación con la actividad cinegética y acuícola, queda prohibida la introducción de especies alóctonas. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético o piscícola, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación".

Asimismo en el artículo 27.5 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Tajo Internacional", aprobado por Decreto 187/2005, de 26 de julio, se establece que "Se velará por la no introducción en el medio natural de especies, subespecies o variedades cinegéticas y piscícolas que no sean propias del Espacio Natural".

Teniendo en cuenta estas circunstancias, y la posibilidad de adoptar medidas previstas en la normativa vigente en la materia, esta Administración considera oportuno habilitar los medios necesarios con el fin de erradicar las especies que han sido introducidas de forma accidental o ilegal y que están causando perjuicios a la fauna local existente.

Así, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), y Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE n.º 86, de 26 de julio), esta Dirección General del Medio Natural,

### RESUELVE :

Primero. Aprobar el plan de erradicación de la especie muflón durante las temporadas cinegéticas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014 en los terrenos incluidos dentro del Parque Natural Tajo Internacional, estableciendo las medidas conducentes a la erradicación de las poblaciones de muflón existentes en los mismos.



Segundo. Serán de aplicación las siguientes condiciones y limitaciones:

1. El plan de erradicación se acometerá en las monterías ordinarias autorizadas, donde deberán abatirse todas las piezas de muflón que se visualicen, y en las acciones cinegéticas selectivas llevadas a cabo por el personal de los cotos. En ningún caso se permitirá la modalidad de rececho ordinario.
2. La delimitación del área donde se aplicará el plan de erradicación se corresponde con aquellos terrenos cinegéticos ubicados en el interior del Parque Natural Tajo Internacional, detallados en el Anexo de la presente resolución y la aplicación temporal comprenderá las temporadas cinegéticas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014.
3. Las acciones cinegéticas selectivas a desarrollar requerirán autorización previa del órgano competente en materia de caza, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
4. Los trofeos abatidos no podrán ser objeto de homologación.
5. Será necesario presentar, con carácter anual, el parte de resultados de las acciones cinegéticas realizadas en el que se reflejarán, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, las piezas abatidas de la especie muflón.
6. La Dirección General del Medio Natural valorará el grado de ejecución del plan de erradicación, pudiendo establecer otras condiciones o restricciones de índole administrativa, técnica o ambiental, ya sean generales o particulares para cada caso concreto, así como modificar el listado de terrenos que figuran en el Anexo y las condiciones impuestas en la presente resolución, para una mejor consecución de los objetivos perseguidos.

Tercero. Como consecuencia de la inobservancia de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las autorizaciones administrativas particulares, la Dirección General del Medio Natural podrá adoptar aquellas medidas que la legislación vigente en materia de caza y conservación de la naturaleza establezca al efecto.

Cuarto. Esta resolución estará vigente durante las temporadas cinegéticas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014, prorrogables mediante resolución del Director General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Asimismo, podrá quedar suspendida, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su establecimiento.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 101 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Mérida, a 27 de diciembre de 2010.

El Director General de Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

### **A N E X O**

- EX-261-01-P
- EX-261-02-P
- EX-261-08-P
- EX-261-11-P
- EX-261-12-P
- EX-261-14-P
- EX-261-16-P
- EX-261-17-P
- EX-261-20-P
- EX-261-23-P
- EX-261-24-P
- EX-299-06-P
- EX-299-07-P
- EX-299-09-P
- EX-299-13-P
- EX-442-06-P solamente en la parte del término municipal de Alcántara
- EX-261-11-L
- EX-261-20-L
- EX-261-31-L

• • •

